

BOLETA DE NOTIFICACION

República Bolivariana de Venezuela



En su nombre:

Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Zulia
Maracaibo, 05 de febrero de 2026
215° y 166°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos GABRIEL IRWIN y ALBA MARTÍNEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-17.957.746 y V-16.988.829, respectivamente, abogados en ejercicio Inscritos en el inpreabogado bajo los Nros. 141.658 y 132.855, respectivamente, actuando en nombre y representación propia que en el juicio que por INTIMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES, fuere incoado en contra de los ciudadanos LUIS ENRIQUE PIDENA LEÓN, ROBERTO ANDRÉS PINEDA LEÓN, ROMÁN ANTONIO PINEDA LEÓN y DAVID EUGENIO PINEDA BELLOSO, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad Nros. V-14.370.139, V-14.370.140, V-9.782.793 y V-1.082.117, respectivamente, y cuyas actas integran el expediente N° 13.244, de la nomenclatura particular llevada por el archivo de este Tribunal, este Superior Órgano Jurisdiccional por auto de esta misma fecha dispuso notificarlo a fin de, HACERLE SABER: quien suscribe Dra. Ismelda Luisa Rincón Ocando, preside este Tribunal, por cuanto en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), tomó posesión como Jueza Superior Provisoria de este Juzgado, en virtud de designación realizada por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), debidamente juramentada por ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sustitución de la Abg. Liliana Duque; Ahora bien, esta alzada con la facultad que confiere el artículo 14 de la Ley Adjetiva Civil, a los efectos de garantizar a las partes el ejercicio de sus derechos, en particular el principio de igualdad procesal y el derecho a la defensa a que se contraen respectivamente, los artículos 21, 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 15 del Código de Procedimiento Civil, se le otorga a las partes el lapso de tres (03) días para que si lo considera pertinente pueda ejercer el recurso previsto el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, los cuales comenzaran a transcurrir a partir del día de despacho siguiente que conste en actas la últimas de las notificaciones de conformidad establecido en el artículo 233 de la norma adjetiva civil. Firmará y devolverá para mejor constancia de haber sido notificados.

LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA,

DRA. ISMELDA RINCÓN OCANDO

